

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **5870** -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN 2022

Expte. N° 838-P/1987
Expte. N° 0516-526/97
Expte. N° 0516-550/00

El expediente N° 838-P/1987 Caratulado: POVEDA, MIRTA
ACTIVIDAD SI/ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO - CIUDAD, y sus agregados
Expte N° 0516-526/97 y Expte N° 0516-550/00;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita el acceso a la titularidad de un
terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 290, Padrón A-62793,
Matrícula A-3504-62793, ubicado en el B° Alto Comedero Sector B-3, de la ciudad de
San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor
de la Sra. QUIROZ, MARÍA MÓNICA DNI N° 24.836.171;

Que, mediante Decreto N° 5280 de fecha 4 de diciembre de 1991,
se adjudica a título gratuito y definitivo el lote fiscal en cuestión a la Sra. Venecia
Rebeca, DNI N° 13.903.462 y Sr. Tejerina, Domingo Benjamín, DNI N° 11.541.012, el
lote 15 de la Manzana 290;

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba
abandonado, motivo por el cual, y a los efectos de salvaguardar los derechos que
correspondieran, se publicaron edictos en un diario local (fs. 44 del Expte N°
05-550/00), citando cuestión a la Sra. Venecia Rebeca, DNI N° 13.903.462 y el Sr.
Tejerina, Domingo Benjamín, DNI N° 11.541.012, para que se apersone ante la
sección de Regularización Dominial y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que
hubieran recibido presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de
adjudicación en favor del nuevo peticionante;

Que, se practicó a fojas 60 la correspondiente Acta de Inspección
realizada, de la que surge que la nueva solicitante la Sra. Quiroz, María Mónica DNI
24.836.171, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

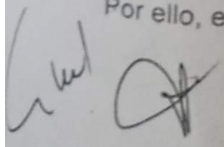
Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad
Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones
estipulados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -
Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos
complementarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO
CIENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$141.750,00), que surge de
aplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 290 del Barrio B° Alto Comedero
Sector B-3 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA, \$ 630,00) establecido en el Acta de
valoración realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del
lote (225,00 metros cuadrados);

Que, a fs. 51 obra agregado el compromiso de pago suscripto por
la Sra. Quiroz, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el
precio en CIENTO CUARENTA Y UN (141) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la
cuota mensual de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750,00) y las restantes de
UN MIL (\$1.000,00), dejando establecido que los saldos deudores de las
cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-
2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de
la Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida
opinión de la Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto
decretativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias;





2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **5870** -ISPTyV.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5280 de fecha 4 de Diciembre de 1991, a favor de la Sra. VENECIA REBECA, DNI N° 13.903.462 y el Sr. TEJERINA, DOMINGO BENJAMÍN, DNI N° 11.541.012, del Lote N° 15, Manzana N° 290, Padrón A-62793, Matricula A-3504-62793, ubicado en el B° Alto Comedero Sector B-3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. QUIROZ, MARIA MÓNICA DNI N° 24.836.171, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 290, Padrón A-62793, Matricula A-3504-62793, ubicado en el B° Alto Comedero Sector B-3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$141.750,00), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CUARENTA Y UN (141) cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750,00) y las restantes de PESOS UN MIL (\$1.000,00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

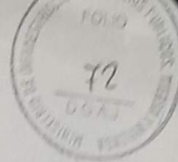
ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Disponerse que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura definitiva de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto al grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...3.- CORRESPONDE A DECRETO

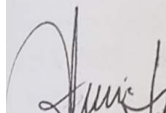
5870

-ISPTyV.-

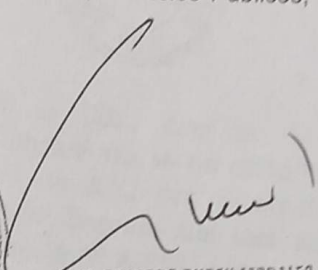
territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR